

¿QUÉ ES EL ACOSO SEXUAL?

El "acoso sexual" es insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual y es una violación del Código de Educación de California, Sección 231.6 y 48900.2, así como de la Ley Federal. El acoso sexual incluye, pero no se limita a:

- Cuestionar el comportamiento sexual de una persona
- Bromas, imágenes, grafitis u objetos de orientación sexual
- Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de alguien o una conversación demasiado personal
- Hacer demandas sexualmente explícitas a alguien
- Difundir rumores sexuales
- Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo
- Tocar, masajear, agarrar, acariciar, besar, cepillar el cuerpo o pegar intencionalmente con otra persona
- Mostrar objetos sexualmente sugerentes
- Asalto sexual, agresión sexual o coerción sexual

SI USTED EXPERIMENTA O PRESENCIA ACOSO SEXUAL

1 DÍGALE A ALGUIEN

**Coordinador del Título IX de SUSD
Director de Servicios Constituyentes de SUSD**
Sharon Womble 209-933-7000 x2195
swomble@stocktonusd.net

Oficial de Cumplimiento de Equidad de SUSD
Dr. Israel Gonzalez 209-933-7040 x2729
igonzalez@stocktonusd.net

Departamento de Seguridad Pública del SUSD
Línea de ayuda-24 horas (209)-933-7085

O CUALQUIER adulto de confianza del SUSD: maestro, consejero escolar, oficial de recursos escolares, administrador o miembro del personal

2 RESPUESTA

Para asegurarse de que usted está **SEGURO(a)** en la escuela y para conectarlo(a) con recursos, incluido el acceso a consejería de salud mental, un administrador de la escuela se comunicará con usted dentro de las 24 horas posteriores después de recibir su informe. Asegúrese de informar cualquier acoso adicional o comportamiento de represalia.

3 INVESTIGACIÓN

Una investigación a menudo implica entrevistarle a usted y / u otros testigos. En algunos casos, también se le pueden ofrecer **SERVICIOS RESTAURATIVOS** como parte de este proceso.

4 HACER UN SEGUIMIENTO

Se desarrollará un plan para garantizar su **PRIVACIDAD** y **SEGURIDAD**. Nos comunicaremos con usted para asegurarnos de que se sienta **SEGURO (a)** y **APOYADO (a)** en la escuela.

USTED TIENE DERECHOS

Si usted es la persona quien reporta el comportamiento, es el objetivo / víctima del comportamiento o es acusado del comportamiento, tiene derecho a:

- Ser tratado(a) con **RESPECTO** por los oficiales del distrito.
- Tener **RECURSOS DE APOYO** en el campus, incluidos los servicios de salud mental
- Estar **SEGURO (a)** en la escuela y libre de represalias
- **DEBIDO PROCESO**, para la víctima y el imputado, que incluye: el derecho a entender las denuncias bajo investigación; recibir notificación de que se llevará a cabo una investigación; y recibir notificación por escrito del resultado o resolución de la queja
- Participar o negarse a participar, como víctima o acusado, en los procedimientos de **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**
- Hacer que el Distrito siga sus **PROCEDIMIENTOS** cuando escuche una queja. **APELAR** la decisión de un Distrito al Departamento de Educación de California dentro de los 30 días posteriores a la decisión
- **PRESENTE** una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE. UU.

SUSD TIENE RESPONSABILIDADES

Las quejas de acoso sexual por y contra los estudiantes se investigarán y resolverán de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3

Procedimientos uniformes de quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres / tutores, que las quejas de acoso sexual se pueden presentar bajo AR 1312.3, y dónde obtener una copia de los procedimientos.

El Distrito debe informar tanto a la parte denunciante / víctima como a la parte demandada / acusado del resultado de la investigación y los hallazgos.

LA MALA CONDUCTA SEXUAL ES UN PROBLEMA DE TODOS

APRENDA MÁS EN [HTTPS://WWW.STOCKTONUSD.NET/DOMAIN/5734](https://www.stocktonusd.net/domain/5734)